CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la señora Gisela López Ortiz solicita el relevo de la Doctora Carolina Abello Otalora, toda vez que la Designada de pobre no responde los correos electrónicos y su comunicación ha sido nula. Pasa a despacho para proveer. Sírvase Proveer.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 0676

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, Mayo 2 del año 2024

Proceso:	**AMPARO DE POBREZA**
Radicado:	**255724089001-2024-00092**
Solicitante:	**GUISELA LÓPEZ ORTIZ**

Se decide en relación a la solicitud elevada la señora Guisela López Ortiz, quien solicita el relevo de la abogada designada de pobre la Doctora Carolina Abello Otalora.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha a la abogada Carolina Abello Otalora, teniendo en cuenta la información suministrada y, en su lugar, NOMBRAR al abogado Juan Felipe Hoyos Libreros, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar y aportar al despacho lo pertinente, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Finalmente, se le indica a la señora Guisela López Ortiz, que el amparo solicitado y para el cual se está designado el apoderado de pobre es para iniciar proceso de Disminución de Cuota Alimentaria, tal como fue solicitado en el escrito de amparo de pobreza.

N O T I F Í Q U E S E

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
J U E Z